

de 1958, no hizo uso del mismo durante el plazo concedido al afecto;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición en el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la escultura de que se trata por el valor declarado de 6.500 pesetas y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra citada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera, con destino a un Museo del Estado, una talla de madera representando la Virgen con el Niño, obra del siglo XIV que mide 110 centímetros de alto, cuya exportación había sido solicitada por don Federico Michel.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 6.500 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se declaran Monumentos Provinciales de interés Histórico Artístico las iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebarcelona, San Julián de Vifión, Santa María de Sariogomuerto y Santa Eulalia de Selorio, en la provincia de Asturias.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de declaración de Monumento Provincial de interés Histórico Artístico a favor de las iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebarcelona, San Julián de Vifión, Santa María de Sariogomuerto y Santa Eulalia de Selorio, en la provincia de Asturias;

Resultando que las mencionadas iglesias tienen indudable interés histórico artístico, bajo las trazas del románico popular en su mayor parte, ofreciendo las de Vifión y Santa María de Sariogomuerto el asturianismo ábside rectangular con arquerías ciegas, y las de San Juan de Priorio y Santa Eulalia de Selorio peraltados cerrados en semicírculo y todas ellas con ricos trabajos de labra en sus detalles ornamentales; presentando la de San Andrés de Valdebarcelona un particular interés por el purismo con que ha llegado a nuestros días;

Considerando que la citada propuesta fué remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos,

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que las iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebarcelona, San Julián de Vifión, Santa María de Sariogomuerto y Santa Eulalia de Selorio, en la provincia de Asturias, reúnen los méritos suficientes para ser declarados Monumentos Provinciales de interés Histórico Artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo quedar sometidas a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en los términos que establece el Decreto de 22 de julio antes citado,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumentos Provinciales de interés Histórico Artístico las iglesias de San Juan de Priorio, San Andrés de Valdebarcelona, San Julián de Vifión, Santa María de Sariogomuerto y Santa Eulalia de Selorio, en la provincia de Asturias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Bodega Cooperativa Comarcal «Nuestra Señora de Tamarón», de Santa Cruz de la Salceda (Burgos).
Cooperativa Provincial de Productores de Huevos, de Orense.
Cooperativa Agrícola Ganadera «Santa Bárbara», de Pizarral (Salamanca).
Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera Sevillana, de Sevilla.
Cooperativa del Campo de Riegos «Elevación de la Mola», de Carlet (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Orcasitas, de Madrid.
Cooperativa de Consumo «Carpo», de San Esteban de Gormaz (Soria).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Provincial de Transportes, de Albacete.
Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de la Palma», de Algeciras (Cádiz).
Cooperativa Industrial Textil «Cervantes», de Alcoy (Alicante).
Cooperativa Industrial Textil «Sambenet», de Alcoy (Alicante).
Cooperativa de la Construcción «San Juan Bosco», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Cooperativa de Detallistas de la Alimentación «San Miguel», de Tomelloso (Ciudad Real).
Cooperativa Artesana de Restauradores de las Artes Plásticas Antiguas y Caja de Crédito, de Baeza (Jaén).
Cooperativa Obrera Hiladora Calasparreña, de Calasparra (Murcia).
Cooperativa Obrera del Mueble Bejarana (C. O. D. M. E. E.), de Béjar (Salamanca).
Cooperativa Obrera de Montajes y Servicios Electromecánicos en general (C. O. M. S. E.), de Sevilla.
Cooperativa de Detallistas de Ultramarinos (C. O. D. E. U. L.), de Alcira (Valencia).
Cooperativa de Pintores Murales y Decoradores, de Utial (Valencia).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Villarejo de Orbigo (León).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «La Amistad», de Puente Genil (Córdoba).
Cooperativa de Viviendas para Empleados de Banca, de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Mar», de Málaga.
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Emerenciana», de Teruel.
Cooperativa de Viviendas «Gobelas», de Las Arenas (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Llefiá», de Badalona (Barcelona).
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen del Rosario», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Bernabé», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Estepona (Málaga).
Cooperativa de Viviendas «Jesús Obrero», de La Laguna, Tenerife (Canarias).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—P. D., Gómez Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 24 de mayo de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el